

PROTOCOLIZACION



NOTARIA SEXTA  
a cargo del Dr.  
Hector Vallejo Espinoza  
EDIF. ATENAB  
OFICINA 307  
TELF. 554-849

1

2

3

4

5

6

7 CONSTITUCION DE COMPANIA

8 IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MEDICA "FERBOVASA" COMPANIA LIMITADA.

9 CUANTIA: S/.3'000.000,00

10 COPIAS DADAS:

11 "En la Ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy dia

12 martes diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante

13 mi el Notario Sexto de este canton, Doctor Hector Vallejo Espinoza, com-

14 parecen: Rosa Mercedes Muñoz Vasquez, soltera, Laura Irene Meneses Andra-

15 de, casada, y el señor Fernando Vallejo Salcedo, casado, todos los compa-

16 recientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados

17 en esta ciudad de Quito, portadores de sus respectivas cédulas de ciuda-

18 dania, a quienes conozco de que doy fe y dicen: Que celebran el contra-

19 to que se contiene en la siguiente minuta: SENOR NOTARIO: En su Registro

20 de Escrituras Públicas, sirvase extender una de la cual conste la siguien-

21 te de CONSTITUCION DE COMPANIA, de conformidad a las cláusulas que se de-

22 tallan a continuación: COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de

23 la presente escritura los señores Rosa Mercedes Muñoz Vasquez, soltera

24 Laura Irene Meneses Andrade, casada y el señor Fernando Vallejo Salcedo

25 casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domicilia-

26 dos en esta ciudad de Quito, mayores de edad, civilmente capaces para

27 obligarse y contratar, por sus propios derechos, y proceden a elevar a

28 escritura pública los estatutos sociales constantes de las siguientes

Dr. Hector Vallejo Espinoza  
NOTARIO  
CANTON QUITO  
CANTON QUITO

cláusulas.- CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA Y DISTRI-

1 BUIDORA MEDICA "FERBOVASA" COMPANIA LIMITADA.- ARTICULO PRIMERO.- Los se-  
2 ñores Rosa Mercedes Muñoz Vásquez, Laura Irene Meneses Andrade y Fernando  
3 Vallejo Salcedo, por la presente constituyen una Compañía de Responsabili-  
4 dad Limitada que actuará bajo la denominación de Importadora y Distribui-  
5 dora Médica "FERBOVASA", Compañía Limitada.- La compañía tiene su domi-  
6 cilio principal en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecua-  
7 dor, pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier otra ciudad del  
8 País o del exterior, previo resolución de la Junta General de Socios y  
9 el cumplimiento de las prevenciones legales correspondientes.- La Com-  
10 pañia durará el tiempo de treinta años, contados a partir de la fecha de  
11 inscripción de la presente escritura de Constitución. Este plazo podrá  
12 ser ampliado o restringido por la Junta General de Socios, convocada para  
13 este efecto, y mediante resolución adoptada por una mayoría que representa  
14 por lo menos el sesenta y cinco por ciento del Capital Social.- ARTICULO  
15 SEGUNDO.- OBJETO.- La Compañía tiene como objeto la realización de las  
16 siguientes actividades.- La importación, distribución, comercialización  
17 y venta de productos medicinales, farmacológicos y veterinarios; así como  
18 la de equipos médicos, sus partes, componentes, piezas, repuestos y  
19 mobiliario de equipos médicos, así como de instrumentales médico y vete-  
20 rinario. Para el logro de estos fines y prosecución, podrá abrir y admi-  
21 nistrar establecimientos comerciales, adquirir bienes muebles, inmuebles  
22 o fiduciarios, sean para su propio uso o explotación o para procederlos  
23 a vender; y, en general celebrar todo acto y contratos necesarios para  
24 el cumplimiento de los fines propuestos.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL.-  
25 El capital social de la Compañía es la de tres millones de sucres, dividi-  
26 do en seiscientas participaciones de cinco mil sucres cada una, iguales  
27 acumulativas e indivisibles.- ARTICULO CUARTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES  
28



NOTARIA SEXTA  
a cargo del Dr.  
Léctor Vallejo Espinoza  
EDIF. ATENAS  
OFICINA 307  
TELF. 554-849

DE LOS SOCIOS.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en la Ley de Compañías, párrafo cuarto, sección quinta, artículos ciento dieciseis y ciento diecisiete.- ARTICULO QUINTO. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y por el Gerente General.

ARTICULO SEXTO.- De la Junta General.- La Junta General de Socios se regula en su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por las contenidas en el párrafo quinto, sección quinta de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la época y forma de convocarla, lo que se hará por la presencia de la convocatoria la realizará el Gerente General. Las resoluciones de la Junta General se tomará por mayoría de votos del capital concurrente. Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía o la persona que sea designada en su falta y actuará como Secretario el Gerente General, o quien haga sus veces, salvo que la Junta resuelva el nombramiento de un Secretario Ad-hoc. Las actas de las Juntas Generales se llevarán de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veintidos del Reglamento de Juntas Generales, en hojas móviles escritas a máquina. ARTICULO SEPTIMO.- Del Presidente y del Gerente General.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía serán designados por la Junta General de Socios por períodos de cinco años. Podrán ser indefinidamente reeligidos y continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Para ser Presidente o Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. ARTICULO OCTAVO. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE.- Las facultades administrativas y responsabilidades del Presidente son las que se determinan en estos Estatutos y de la Ley de Compañías. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en casos de falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente General nombrado hasta ser legalmente reemplazado.

*Handwritten signatures and notes:*  
 Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
 Notario  
 1958

plazado.- ARTICULO NOVENO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL.

Las facultades Administrativas y responsabilidades del Gerente General son las determinadas en el párrafo Quinto, sección quinta de la Ley de Compañías y en los artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la misma. El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía. Tiene facultad para operar y apoderar una o más de sus atribuciones en concordancia con lo establecido en el artículo trescientos dos de la Ley de Compañías. En casos de falta o ausencia, temporal o definitiva del Gerente General, hará sus veces el Presidente de la Compañía.\* ARTICULO

DECIMO.- LIMITACIONES AL GERENTE GENERAL.- Además de las limitaciones legales, en el ejercicio de las funciones del Gerente General o de quien haga sus veces, la Junta General podrá señalar otras en razón de la naturaleza o de la cuantía de los actos, con el alcance.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.

FISCALIZACION.- La fiscalización de la Compañía corresponde a la Junta General, en concordancia con lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución de la Compañía se regirá en todo por las disposiciones de la Ley de Compañías. Será liquidador de la Compañía el Gerente General o la persona que designe la Junta General.- CUARTA .-

suscripción y Pago del Capital Social.- Los comparecientes declaran que constituyen la Compañía Importadora y Distribuidora "FERBOVASA" CIA. LTDA. con un capital social de tres millones de sucres, el mismo que se encuentra pagado en el cincuenta por ciento, mediante depósito hecho en cuenta de integración de capital, como consta del certificado bancario

que se agrega.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .-

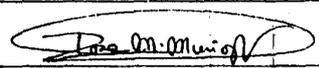
SOCIO	CANTIDAD	CANTIDAD	SALDO	NUMERO DE
SUSCRIPTOR	SUSCRITA	PAGADA	POR PAGAR	PARTICIPACIONES
ROSA MERCEDES MUÑOZ VASQUEZ	1'000.000	500	500	200



NOTARIA SEXTA  
a cargo del Dr.  
Ector Vallejo Espinoza  
EDIF. ATENAS  
OFICINA 307  
TELF: 554-849

1	LAURA IRENE MENESES ANDRADE	1'000.000	500	500	200
2	FERNANDO VALLEJO SALCEDO	1'000.000	500	500	200
3	TOTAL	3'000.000	1'500.000	1'500.000	600

4 Los socios acuerdan pagar la totalidad del capital suscrito en el plazo  
5 de un año contado a partir de la fecha de inscripción de esta escritura  
6 en el Registro Mercantil.- QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- El so-  
7 cio Fernando Vallejo Salcedo, queda autorizado para intervenir en todos  
8 los trámites de aprobación, publicación y registro de esta escritura, pa-  
9 ra realizar por cuenta de la Compañía todos los gastos que estas gestiones:  
10 demanden y para convocar a la primera Junta General de Socios destinada  
11 a designar a los administradores de la Compañía.- SEXTA. Cuantía.- Do-  
12 cumentos que se agregan, Petición Final al Notario. La cuantía de esta  
13 escritura corresponde al valor del capital social. Se agrega el certificado  
14 de apertura de cuenta de integración del capital Social. Usted señor No-  
15 tario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para  
16 la plena validez de la presente escritura pública. Firma Doctor Noe Titua-  
17 ña Santillan. Matrícula número mil ochenta y siete. Hasta aquí la minuta  
18 que los comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes.- Leída  
19 que fue esta escritura, íntegramente por mí el Notario a los comparecientes  
20 en unidad de acto, se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo  
21 lo cual doy fe.

23  
24   
25 Rosa Mercedes Muñoz  
26 0403153-1  
27  
28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Irene Meneses*

f) Lauña Irene Meneses

170757367-9

*Fernando Vallejo Salcedo*

f) Fernando Vallejo Salcedo

170508971-0

ENTRADO EN EL REGISTRO

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 96-050-006 abierta el 4 de septiembre de 1996

a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará FERBOVASA CIA LTDA.

la cantidad de 1'500.000,00

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
LAURA IRENE MENESES ANDRADE	500.000,00
ROSA MERCEDES MUÑOZ VASQUEZ	500.000,00
FERNANDO BOLIVAR VALLEJO SALCEDO	500.000,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Quito a, 4.09.1996  
Lugar y Fecha de emisión

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

Banco Internacional S.A.  
*[Firma Autorizada]*  
Firma autorizada

Enmendado, <sup>R</sup>osa Mercedes, soltera, Rosa Mercedes, soltera, Rosa Mercedes,  
ROSA MERCEDES, 500,500. VALE. *[Handwritten signature]*

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero  
esta copia PRIMERA firmada y sellada en Quito, a diez de  
septiembre de mil novecientos noventa y seis.



RAZON: Mediante resolución emitida por la Superintendencia de Compañías número 96.1.1.1.3159 de fecha 22 de Noviembre de 1996, se aprueba la Constitución de la Compañía Importadora y Distribuidora Medica Ferbovasa Cia. Ltda., en virtud de dicha aprobación, tomé nota en la escritura matriz de la presente aprobación. Quito, a 18 de diciembre de 1996.





Año XIII Nº 4344

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MEDICA FERBOVASA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MEDICA FERBOVASA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Quito 10 de septiembre de 1996, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 96.1.1.1.3159 de 22 de noviembre de 1996.

1.- SOCIOS:

NOMBRES	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Rosa Muñoz V.	Soltera	Ecuatoriana	Quito
Laura Meneses A.	Casada	Ecuatoriana	Quito
Fernando Vallejo S.	Casado	Ecuatoriana	Quito

2.- OBJETO: Su actividad predominante es: Importación, distribución, comercialización y venta de productos medicinales, farmacológicos y veterinarios..

3.- DURACION.- 30 años, desde su inscripción.

4.- DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5.- CAPITAL: \$/3'000.000,00 dividido en 600 participaciones de \$/5.000,00 cada una.

6.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y del Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 22 de noviembre de 1996

C. Alejandro Albán Romero  
SECRETARIO GENERAL

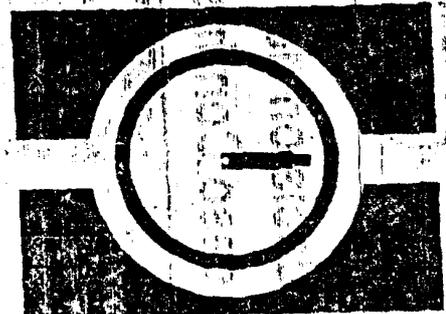
pp/138

Dr. CUS  
NO  
CANTON QUITA

DICIEMBRE DE 1996 - 24 PAGINAS - S/. 800

Viernes, 13

LA



DE LA INFORMACION LIBRE

ORA

7  
CANTON QUITA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, del SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 22 de NOVIEMBRE de 1996, bajo el número 0220 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA "IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MEDICA FERBOVASA CIA. LTDA.".- Otorgada el 10 de SEPTIEMBRE DE 1996, ante el NOTARIO SEXTO del cantón Quito Dr. HECTOR VALLEJO ESPINOZA.- Se fijó un extracto signado con el número 0162.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 02325.- Quito, a veinte y nueve de enero de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

CJ.

Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

RESOLUCION No. 96.1.1.1. 3159 ✓

DR. IVAN CARVALLO MACIAS  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres ejemplares de la escritura pública de constitución de la compañía IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MEDICA FERBOVASA CIA. LTDA, otorgada ante el Notario Sexto del cantón Quito el 10 de septiembre de 1996, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante memorando No. DJCV.96.2634 de 20 de noviembre de 1996, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-96367 de 18 de noviembre de 1996;

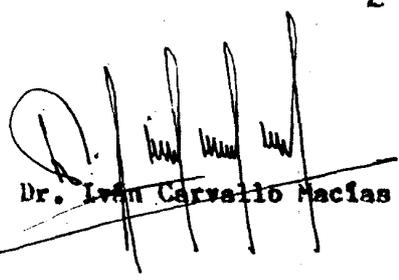
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA MEDICA FERBOVASA CIA. LTDA., con domicilio en Quito en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Sexto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

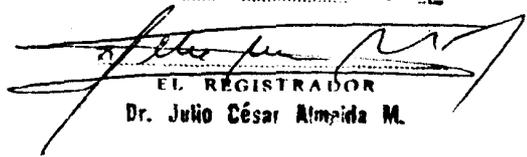
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 22 NOV 1996 ✓

FAP/icy.

  
Dr. Ivan Carvalho Macias



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 0220 del Registro Mercantil tomo 128. se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo Año.  
Quito, a 29 de ENERO de 1997

  
EL REGISTRADOR  
Dr. Julio César Almeida M.

RAZON: A petición verbal del interesado, protocolizo el presente contrato, constante en siete fojas útiles en los registros de la notaría sexta a mi cargo. En Quito a ocho de abril de mil novecientos noventa y siete.

Se protocolizó ante mí, en fé de ello confiero esta copia <sup>no</sup> firmada y sellada en Quito a ocho de abril de mil novecientos noventa y siete.

